

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD FRENTE AL COVID-19



DERECHOS
SIN BARRERAS

NOSOTRXS

Alterbike



Casa de las
Muñecas
Tiresias AC



femmex
fundación

SF
SIN FRONTERA

LA BOLA
Bola, Anígrafo, Buenas Noticias & Libertad



la lleca
xv años

LIBRE
LA CÁRCEL DESDE AFUERA

REINTEGRA



PENA
SIN
CULPA



Diversos organismos internacionales han manifestado su preocupación por la situación de las personas privadas de la libertad en el mundo. El propio Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT), ha reconocido en múltiples pronunciamientos que las personas privadas de la libertad son un grupo en situación de vulnerabilidad por estar bajo la potestad de los Estados (2020, pág. 1).

La propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho un llamado a los Estados de la región con el fin de que realicen acciones específicas que puedan contribuir a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Estas recomendaciones puntuales van desde garantizar el derecho a la salud hasta empujar los beneficios preliberacionales a los que esta población tiene derecho.

Lo anterior debido a que, en pocas semanas, el Covid-19 ha impactado de manera negativa la vida de las personas privadas de la libertad en todo el mundo, quienes ya se enfrentan a la imposición de severas restricciones al movimiento y a las libertades personales. Ante este escenario, el Subcomité de Prevención de la Tortura emitió una serie de recomendaciones que pretenden garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad fundamentados en tratados internacionales y leyes competentes en la materia (STP, 2020, p.1).

El 31 de marzo, las oficinas en México de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), la Organización Panamericana de la Salud-Organización Mundial de la Salud (OPS-OMS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) se unieron para promover medidas sanitarias

concretas a fin de prevenir y contener la potencial presencia del Covid-19 en centros penitenciarios a través de la publicación del cuadernillo “Estándares Especiales UNAPS COVID-19” (ONU DH, 2020, párr. 1).

Dicho cuadernillo se compone de cuatro estándares que buscan garantizar el bienestar físico y mental de las personas privadas de la libertad, del personal que labora en los centros penitenciarios, de las visitas y de las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios. Además, sirve como una guía provisional para los países que atienden a los lineamientos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dictado para las primeras fases de la pandemia causada por el virus Covid-19. Cabe aclarar que, en caso de que la situación así lo requiera, estas recomendaciones pueden ser adaptadas y ampliadas para responder a las nuevas necesidades que surjan en un futuro (ONUUDC, 2020, pág. 2).

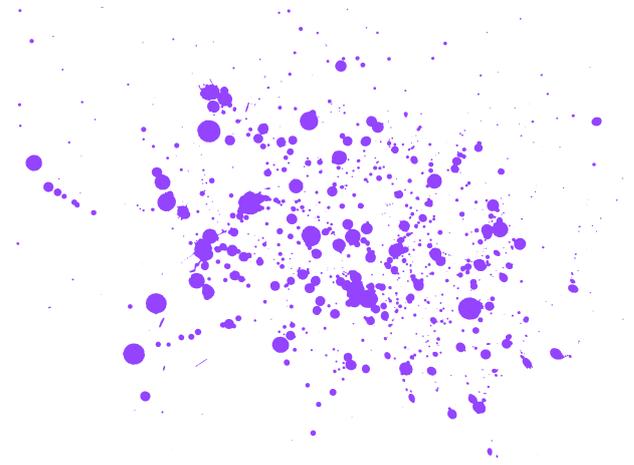
- Las personas privadas de libertad se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al COVID-19.
- Diversos organismos internacionales de protección a los derechos humanos han llamado a los estados a generar acciones en favor de esta población.
- Las organizaciones de la sociedad civil exigimos mecanismos de acción que contribuyan a garantizar la salud de las personas privadas de libertad en el marco del COVID-19.
- Que se establezca un protocolo de atención específico para niñas y niños que nacen y viven en prisión, así como para los grupos vulnerables que están privados de la libertad.

Con base en lo anterior, la pandemia que actualmente atraviesa el Estado mexicano, evidencia y agudiza los problemas que persisten, y que afectan a las poblaciones más vulnerables, específicamente a las 202,337 personas privadas de su libertad, quienes están más expuestas al contagio del virus debido a las condiciones en las que se encuentran (OADPRS, 2020, pág. 3).

De acuerdo al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) del 2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el 62.8% de los centros penitenciarios estatales en México presentan deficientes condiciones materiales, de equipamiento e higiene de las áreas de dormitorios; el 33.3% de los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados; el 32.2% tienen hacinamiento; el 26.7% padecen de deficientes condiciones materiales y de higiene en el área médica, así como carencia de material médico y personal para atender a las personas en situación de cárcel y de atención psicológica; 32.7% muestran carencias en los servicios de salud.

Por otro lado, en los 16 de 17 centros penitenciarios federales, no se cuenta con personal suficiente; 15 de ellos carecen de personal médico, medicamentos y deficiente atención; y 13 carecen de atención a las personas adultas mayores.

Una de nuestras principales preocupaciones son las 436¹ niñas y niños que nacieron y viven en las prisiones, por lo que valdría la pena cuestionarse: ante la falta de presupuesto penitenciario asignado a este sector, ¿cómo pretende el Estado mexicano garantizar sus derechos? pues este sector sigue sin ser contemplado en el presupuesto penitenciario y al no estarlo ¿cómo se garantizará su salud en caso de contagiarse?



Por las razones expuestas, organizaciones de la sociedad civil, hacemos un llamado al Estado mexicano, al gobierno general y a los gobiernos estatales, para actuar de forma solidaria con medidas concretas que permitan mitigar los efectos de esta crisis que afecta a las personas que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana, así como a sus respectivas familias y al personal que en ellos laboran.

[1] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. CNDH: México. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

Con fundamento en el artículo 108, fracción VII de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que reconoce la legitimidad a las organizaciones de la sociedad civil que tengan dentro de su objeto la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad y que se encuentren debidamente acreditadas, para formular peticiones a las autoridades penitenciarias, y al artículo 117 que faculta a observadores por parte de organizaciones de la sociedad civil para interponer peticiones administrativas con el objeto de resolver las controversias (Ley 228 de 2016) es que exhortamos a las autoridades penitenciarias, al gobierno federal y a los gobiernos estatales, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos:

1. Que el protocolo de actuación para la atención de Covid-19 al interior de centros federales de reinserción social sea integral y responda de forma clara cómo atenderá a las necesidades de la población penitenciaria: mujeres y hombres privados de la libertad, adolescentes en conflicto con la ley, niñas y niños que nacen y viven en prisión, grupos vulnerables (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas de la comunidad LGTBTTIQA+, etcétera), personal de técnica y custodia, además del resto de empleados del sistema penitenciario.

En estos momentos de crisis es importante velar por las poblaciones vulnerables como son las personas privadas de la libertad y buscar acciones concretas que prevengan violaciones a sus derechos.

2. Que los gobiernos de los 31 estados que faltan por emitir sus protocolos de actuación frente al Covid-19, los elaboren, emitan y ejecuten de manera puntual; tomando como base las “Acciones de prevención, detección, atención y seguimiento de enfermedad por COVID-19 en centros de reclusión y comunidades para adolescentes de la CDMX”.

3. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas sobre el acceso y la distribución de los servicios básicos e insumos otorgados a las personas privadas de la libertad, a través de declaración pública y observancia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

4. La realización de una cartilla de Derechos Humanos de la población penitenciaria ante el Covid-19 por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales.

5. Sobreponer medidas de sanidad para las visitas o establecer otros mecanismos de contacto y comunicación, como el uso de las TICs, en lugar de llevar a cabo una suspensión definitiva de estas. La cancelación de visitas puede ocasionar impactos psicológicos y emocionales en las personas privadas de la libertad, así como empeorar condiciones preexistentes de estrés, ansiedad y depresión, por lo que es fundamental que las personas que se encuentran en centros de privación de libertad mantengan contacto con sus familiares durante esta crisis.

**ES MOMENTO DE
#CONTAGIARSOLIDARIDAD
Y #ENBOLA GARANTIZAR
#DERECHOSSINBARRERAS.**



Referencias bibliográficas

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. [Ley 228 de 2016]. Recuperada de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. CNDH: México. Recuperado de:
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

Naciones Unidas Derechos Humanos. (31 de marzo de 2020). UNODC, OPS-OMS y ONU-DH unen esfuerzos para fortalecer las acciones contra el COVID-19 en centros penitenciarios.
Recuperado de:
https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1395:unodc-ops-oms-y-onu-dh-unen-esfuerzos-para-fortalecer-las-acciones-contra-el-covid-19-en-centros-penitenciarios&Itemid=265

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (31 de Marzo de 2020). Estándares Especiales UNAPS COVID-19: Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano. Recuperado de:
https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Estandares_Especiales_UNAPS_COVID-19.pdf

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (Enero de 2020). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Recuperado de:
http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs_doc/2020/Estadistica/CE_01_2020.pdf



SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD FRENTE AL COVID-19

ABRIL 2020



NOSOTROS

